



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 159-2021-UNF/CO

Sullana, 21 de mayo de 2021.

### VISTOS:

El Informe N° 041-2021-UNF-VPIN/DGI de fecha 22 de marzo de 2021; el Memorandum N° 086-2021-UNF-VPIN de fecha 13 de abril de 2021; el Informe N° 030-2021-UNF-PCO-OPEP-UOP de fecha 16 de abril de 2021; el Informe N° 163-2021-UNF-PCO-OPEP de fecha 16 de abril de 2021; el Informe N° 0190-2021-UNF-OAJ de fecha 14 de mayo de 2021; el Informe N° 101-2021-UNF-VPIN/DGI de fecha 19 de mayo de 2021; el Oficio N° 097-2021-UNF-VPIN de fecha 19 de mayo de 2021; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, fecha 20 de mayo de 2021; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 136-2018-CO-UNF, de fecha 16 de agosto de 2018, se aprobó el Reglamento de Distinciones Honoríficas en la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 009-2019-UNF/CO de fecha 09 de enero de 2019, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que consta de tres (03) Títulos, diecinueve (19) Capítulos, ciento cincuenta y dos (152) Artículos, catorce (14) Disposiciones Transitorias, una (01) Disposición Final y una (01) Disposición Derogatoria.

Que, el literal I del artículo 22 del Estatuto Institucional, señala que: "Otorgar Distinciones honoríficas a personalidades de: Distinción de Primer Grado de la Universidad Nacional de Frontera "José Carlos Carrasco Távara" y la distinción de Visitante Ilustre".





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, de fecha 16 de abril de 2021, se señala: "Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM y Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 1 de mayo de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19".

Que, mediante Informe N° 041-2021-UNF-VPIN/DGI, de fecha 22 de marzo de 2021, el Director de Gestión de la Investigación remite a la Vicepresidencia de Investigación: "(...) la Actualización del Reglamento de Distinciones Honoríficas, para su análisis y revisión y de no presentar observaciones, sugerencias o modificaciones, esta deberá ser remitida a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Unidad de Organización y Proceso de la OPEP conforme a su naturaleza".

Que, con Memorándum N° 086-2021-UNF-VPIN, de fecha 13 de abril de 2021, el Vicepresidente de Investigación solicita a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto: "(...) opinión técnica sobre la Reglamento de Distinciones Honoríficas de la Universidad Nacional de Frontera".

Que, mediante Informe N° 030-2021-UNF-PCO-OPEP-UOP, de fecha 16 de abril de 2021, la Jefa de la Unidad de Organización y Procesos presenta a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, sus sugerencias referente a la propuesta del Reglamento de Distinciones Honoríficas. Asimismo, recomienda la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica, y la continuidad del procedimiento.

Que, con Informe N° 163-2021-UNF-PCO-OPEP, de fecha 16 de abril de 2021, la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto hace llegar a la Vicepresidencia de Investigación: "(...) el informe No 030-2021-UNF-PCO-OPEP-UOP, emitido por la responsable de la Unidad de Organización y Procesos-UOP. Al respecto, se recomienda tomar en cuenta las sugerencias indicadas por la jefa de la UOP, con el objetivo de mejorar la propuesta de reglamento citada, asimismo se recomienda contar con la opinión de Asesoría Jurídica para continuación del trámite correspondiente".

Que, mediante Informe N° 0190-2021-UNF-OAJ, de fecha 14 de mayo de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, resulta viable jurídicamente la aprobación de la Actualización del Reglamento de Distinciones Honoríficas de la Universidad Nacional de Frontera, para lo cual previamente debe acogerse las recomendaciones precedentes. Asimismo, recomienda que, de manera previa se remitan las presentes actuaciones administrativas a la Dirección de Gestión de Investigación, a fin que cumpla con implementar las recomendaciones efectuadas por esta Oficina de Asesoría Jurídica. Que, una vez efectuada la adecuación a la propuesta de actualización del Reglamento de Distinciones Honoríficas de la Universidad Nacional de Frontera conforme a lo indicado en el considerando precedente,



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

deben remitirse las actuaciones administrativas a la Unidad de Organización de Procesos de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto para su conocimiento y pronunciamiento técnico. Que, de forma posterior a la emisión del informe de viabilidad emitido por la Unidad de Organización de Procesos, los actuados deben ser derivados al pleno de la Comisión Organizadora, para que sea tratado conforme a su naturaleza a la brevedad posible".

Que, con Informe N° 101-2021-UNF-VPIN/DGI, de fecha 19 de mayo de 2021, el Director de Gestión de la Investigación remite a la Vicepresidencia de Investigación: "(...) el Reglamento de Distinciones Honoríficas de la Universidad Nacional de Frontera, con la incorporación de las recomendaciones señaladas en el documento de referencia, para su revisión y aprobación ante la comisión organizadora".

Que, mediante Oficio N° 097-2021-UNF-VPIN, de fecha 19 de mayo de 2021, el Vicepresidente de Investigación eleva a la Presidencia de la Comisión Organizadora: "(...) el Reglamento de Distinciones Honoríficas de la UNF, dicho Reglamento cuenta con el Informe técnico de la Unidad de Organización y Procesos, asimismo con el Informe de conformidad y aprobación de la Dirección de Gestión de la Investigación. En ese sentido, se remite el referido Reglamento de Distinciones Honoríficas de la UNF, para ser tratado en Sesión de Comisión Organizadora y de ser el caso su aprobación mediante acto resolutivo".

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 20 de mayo de 2021, se aprobó por unanimidad los acuerdos contenidos en la parte resolutive de la presente.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 088-2017-MINEDU, 200-2019-MINEDU y 179-2020-MINEDU.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento de Distinciones Honoríficas de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** las demás disposiciones normativas internas que se opongan a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de esta Casa Superior de Estudios en coordinación con las oficinas pertinentes, implemente el reglamento aprobado en el artículo primero de la presente resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Dr. Raul Edgardo Natavidad Ferrer  
Presidente de la Comisión Organizadora



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Abg. José Hipólito Pashuan Rivera  
SECRETARIO GENERAL





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA



## Reglamento de Distinciones Honorificas

Vicepresidencia de Investigación

(Aprobado mediante Resolución N° 159-2021-UNF/CO)

Sullana – Perú

**2021**

[www.unf.edu.pe](http://www.unf.edu.pe)



ÍNDICE

**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES, FINALIDAD Y BASE LEGAL** ..... 3

**CAPÍTULO I:** CONSIDERACIONES GENERALES. .... 3

**CAPÍTULO II:** DE LA FINALIDAD Y MODALIDADES ..... 3

**CAPÍTULO III:** BASE LEGAL ..... 3

**TÍTULO II: DISTINCIONES HONORÍFICAS**..... 4

**CAPÍTULO IV:** DISTINCIÓN HONORIS CAUSA. .... 4

**CAPÍTULO V:** DOCENTE HONORARIO. .... 5

**CAPÍTULO VI:** DOCENTE VISITANTE. .... 6

**CAPÍTULO VII:** PROFESOR EMÉRITO. .... 6

**CAPÍTULO VIII:** MEDALLA EN HONOR AL MÉRITO INVESTIGATIVO "SCIENCE" ..... 7

**CAPÍTULO IX:** DISTINCIÓN HONORIFICA A PERSONALIDADES..... 8

**CAPÍTULO X.** DISPOSICIONES FINALES ..... 9





## TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES, FINALIDAD Y BASE LEGAL.

### CAPÍTULO I: CONSIDERACIONES GENERALES.

**Artículo 1°.** En el ejercicio del Principio de la Autonomía Universitaria, prevista en el artículo 8 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y en el artículo 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera (en adelante UNF), esta tiene potestad normativa, para regular el reconocimiento y otorgar distinciones del más alto grado académico y de mención honorífica a personalidades que mantienen o no vínculo con la UNF, identificadas con los valores que la universidad promueve en mérito a su desempeño y contribución a las ciencias, humanidades y artes.

### CAPÍTULO II: DE LA FINALIDAD Y MODALIDADES

**Artículo 2°.** El presente reglamento tiene por finalidad establecer las normas, criterios y procedimientos para el otorgamiento de las distinciones honoríficas.

**Artículo 3°.** - La Universidad Nacional de Frontera otorga el reconocimiento en las siguientes modalidades:

- Doctor honoris causa
- Docente Honorario
- Docente visitante
- Profesor Emérito.
- Medalla en Honor al mérito investigativo “Science”
- Distinción de Primer Grado de la Universidad Nacional de Frontera “José Carlos Carrasco Távara”
- Distinción de Visitante Ilustre “Baltazar Jaime Martínez Compañón y Bujanda”.
- Distinción Rectoral



### CAPITULO III: BASE LEGAL

**Artículo 4 °.** - El presente Reglamento se ampara en la siguiente normativa vigente:

- Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria y sus modificatorias.
- Ley N° 29568 - Ley de Creación de la Universidad Nacional de Frontera.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU - Norma Técnica Denominada “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”.
- Resolución de Consejo Directivo N° 045-2019-SUNEDU/CD, que otorga el licenciamiento institucional a la Universidad Nacional de Frontera.
- Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P, de fecha 16 de noviembre de 2018, que aprueba el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los



Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT, y su modificatoria.

- Resolución de Presidencia N.º 149-2019-CONCYTEC-P, modificación del Reglamento de Calificación y Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - Reglamento RENACYT.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 009-2019-UNF/CO - Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

## TÍTULO II: DISTINCIONES HONORÍFICAS

### CAPÍTULO IV: DISTINCIÓN HONORIS CAUSA.

**Artículo 5°.** Es la máxima distinción que otorga la Universidad Nacional de Frontera, es un título honorífico que se otorga a aquellas personas honorables por haber desarrollado sobresalientes acciones de contribución al avance del conocimiento y de la creatividad en el campo de las humanidades, de las ciencias y de las artes; y, en general, a la promoción ejemplarizadora de altos valores éticos y sociales, todo ello en beneficio de la Universidad, de la Nación Peruana o de la humanidad.

No se considerará dentro de los candidatos a las autoridades políticas, judiciales, administrativas, policiales o militares y religiosas que se encuentren en actividad o en el desempeño del cargo.

**Artículo 6°.** Son requisitos generales para el reconocimiento de Doctor Honoris Causa.

- Hoja de vida sobre el candidato, que acredite producción científica, tecnológica o cultural (cuando el candidato es un académico)
- Hoja de vida presentada por un docente universitario que acredite sus aportes más significativos al bienestar y desarrollo de la sociedad (cuando el candidato no es un académico).

**Artículo 7°.** Son obligaciones del Doctor Honoris Causa:

- Cuidar el prestigio y el nombre de la Universidad Nacional de Frontera.
- Cuidar y proteger los distintivos de la Universidad Nacional de Frontera.

**Artículo 8°.** La propuesta de candidato a la Distinción de Honoris Causa, puede ser presentada por:

- Coordinadores de Facultad.
- Directores de Institutos de Investigación.
- Vicepresidencia de investigación.
- Vicepresidencia académica
- Presidencia de la Comisión Organizadora.

**Artículo 9°.** En todos los casos las propuestas se tramitarán a través de las Vicepresidencias para su aprobación ante el pleno de la Comisión Organizadora de la UNF.







**Artículo 10°.** La distinción de Doctor Honoris Causa, es un Diploma en el que se dejará constancia de su designación y una medalla doctoral en la que estará impreso el nombre del profesional reconocido.

**Artículo 11°.** La medalla para “Doctor Honoris Causa” otorgada por la Universidad Nacional de Frontera, acuñada en plata dorada será de forma oval de 5.5 cm en el eje mayor y 4.5 cm en el eje menor, con un espesor de 4 mm. En su anverso figurará como símbolo el emblema de la Universidad, llevando como inscripción “Doctor Honoris Causa”, y en el reverso figurará el nombre de profesional y la fecha en que recibe la distinción.

#### CAPÍTULO V: DOCENTE HONORARIO.

**Artículo 12°.** Docente Honorario, es el académico y/o investigador, peruano o extranjero de reconocida trayectoria, que tiene cualidades altamente destacadas en la especialidad respectiva y que, sin ser docente de la Universidad Nacional de Frontera, ha brindado connotados servicios académicos, científicos y/o culturales a esta Casa Superior de Estudios.

**Artículo 13°.** El reconocimiento de Docente Honorario, será concedido a las personalidades más destacadas en el campo académico, de la ciencia, la tecnología y la cultura.

**Artículo 14°.** Son requisitos para el reconocimiento de candidatos a docente honorario:

- a. Hoja de vida, que acredite la experiencia académica, producción científica, tecnológica o cultural del candidato.
- b. No pueden ser candidatos Docente Honorario, quienes al momento de la postulación de la candidatura ejerzan cargos civiles o políticos.

**Artículo 15°.** Son obligaciones del Docente Honorario:

- a. Cuidar y proteger el nombre de la Universidad Nacional de Frontera.
- b. Cuidar y proteger los distintivos de la Universidad Nacional de Frontera.

**Artículo 16°.** En todos los casos las propuestas presentadas por los Coordinadores de Facultad, se tramitarán a través de las Vicepresidencias para su aprobación ante el pleno de la Comisión Organizadora de la UNF.

**Artículo 17°.** La distinción de Docente Honorario, se acreditará mediante la emisión de una resolución, en la que se dejará constancia de la distinción y una medalla en la que estará impreso el nombre del profesional reconocido.

**Artículo 18°.** La medalla para “Docente Honorario” otorgada por la Universidad Nacional de Frontera, acuñada en plata dorada será de forma oval de 5.5 cm en el eje mayor y 4.5 cm en el eje menor, con un espesor de 4 mm. En su anverso figurará como símbolo el emblema de la Universidad, llevando como inscripción “Docente Honorario”, y en el reverso figurará el nombre de profesional y la fecha en que recibe la distinción.





## CAPÍTULO VI: DOCENTE VISITANTE.

**Artículo 19°.** La Distinción de Docente Visitante o Cátedra para Profesores Visitantes de Pregrado y Posgrado, es con el fin de reforzar la calidad educativa y en el proceso de internacionalización de la Universidad. El funcionamiento de esta cátedra requiere un fondo que busca contribuir a financiar las estancias de los docentes, investigadores, y especialistas con impacto en el servicio que ofrece la UNIVERSIDAD a nivel de Pregrado y Posgrado.

**Artículo 20°.** El Docente Visitante debe ser adscrito a un Departamento Académico para desarrollar actividades académicas en pre o posgrado e investigativas a través de los institutos de investigación de la UNF o de la Escuela de Posgrado.

**Artículo 21°.** Son requisitos para el reconocimiento de Docente Visitante:

- a. Informe del Departamento académico de la Facultad o de la Escuela de Posgrado.
- b. Carta de invitación cursada por la Universidad al docente visitante.
- c. Plan de actividades curriculares que desarrollara el profesional.
- d. Hoja de vida que acredite su experiencia profesional.

**Artículo 22°.** Son obligaciones del Docente Visitante:

- a. Presentar su plan de actividades académicas.
- b. Presentar el informe de las actividades realizadas.

**Artículo 23°.** Las propuestas presentadas por los Coordinadores de Facultad, se tramitarán a través de la Vicepresidencia académica para su aprobación ante el pleno de la Comisión Organizadora de la UNF.

## CAPÍTULO VII: PROFESOR EMÉRITO.

**Artículo 24°.** Docente Emérito, es aquel que ha cesado como docente ordinario con un mínimo de 25 años de servicios prestados a la Universidad Nacional de Frontera, a Dedicación exclusiva o Tiempo completo.

**Artículo 25°.** El reconocimiento de Docente Emérito será concedido al docente universitario por sus eminentes servicios prestados a la institución por un periodo de dos (02) años, al término del cual será evaluado para ser incorporado como docente Emérito Vitalicio.

**Artículo 26°.** Son requisitos para el reconocimiento de docente Emérito:

- a. Constancia escalafonaria del candidato.
- b. Certificado Médico que acredite que el docente tiene buenas condiciones físicas y mentales.
- c. Proyecto de Investigación.
- d. Otros establecidos en el artículo 92° del Estatuto Institucional.

**Artículo 27°.** Son obligaciones del Docente Emérito:





- a. Presentar su proyecto de investigación.
- b. Presentar el informe de su trabajo de investigación.

**Artículo 28°.** Las propuestas presentadas por los Coordinadores de Facultad y los directores de los Institutos de Investigación, se tramitarán a través de las Vicepresidencias para su aprobación ante el pleno de la Comisión Organizadora de la UNF.

### CAPÍTULO VIII: MEDALLA EN HONOR AL MÉRITO INVESTIGATIVO “SCIENCE”

**Artículo 29°.** La Medalla en Honor al Mérito Investigativo “SCIENCE”, es una distinción otorgada a los docentes y administrativos de la Universidad Nacional de Frontera, que hayan sido calificados y clasificados en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT) del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT en el Perú.

**Artículo 30°.** Son requisitos para el Reconocimiento:

- a. Constancia de Registro emitida por la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Concytec) del Perú.
- b. Tener como única filiación a la Universidad Nacional de Frontera ante el RENACYT.

**Artículo 31** Son obligaciones del profesional que se le otorgue la Medalla en Honor al Mérito Investigativo “SCIENCE”, las siguientes:

- a. Presentar su plan de actividades o proyectos de investigación.
- b. Mantener como única filiación ante el RENACYT a la Universidad Nacional de Frontera.

**Artículo 32°.** En todos los casos las propuestas, serán presentadas por la Vicepresidencia de Investigación, para su aprobación ante el pleno de la Comisión Organizadora de la UNF.

**Artículo 33°.** Se encontrará vigente la mencionada distinción, mientras dure el registro como investigador de la UNF ante el RENACYT.

**Artículo 34°.** – El profesional recibirá, la Medalla en Honor al Mérito Investigativo “SCIENCE”, es una medalla en la que estará impreso el nombre del profesional reconocido, y la entrega de la resolución que acredita el reconocimiento correspondiente ante la sociedad.

**Artículo 35°.** La medalla de Honor al Mérito Investigativo “SCIENCE” otorgada por la Universidad Nacional de Frontera, acuñada en plata dorada será de forma oval de 5.5 cm en el eje mayor y 4.5 cm en el eje menor, con un espesor de 4 mm. En su anverso figurará como símbolo el emblema de la Universidad, llevando como inscripción “SCIENCE” y como leyenda “Merito Investigativo”, y en el reverso figurará el nombre de profesional y la fecha en que recibe la distinción.





## CAPÍTULO IX: DISTINCIÓN HONORIFICA A PERSONALIDADES

### **Distinción de Primer Grado de la Universidad Nacional de Frontera “José Carlos Carrasco Távara”.**

**Artículo 36°.** La Distinción de Primer Grado de la Universidad Nacional de Frontera “José Carlos Carrasco Távara”, es una distinción honorífica que podrá ser otorgado a personalidades nacionales o extranjeras relacionada al área académica y de investigación, ya sea como muestra de la alta consideración que le merecen o forma de reconocer los sobresalientes aportes brindados a la región o al país.

**Artículo 37°.** Son requisitos para el Reconocimiento:

- a. Informe emitido por Secretaria General de la UNF
- b. Acuerdo adoptado por la Comisión Organizadora de la UNF.

**Artículo 38°.** Las propuestas serán presentadas por la Vicepresidencia de Investigación o Vicepresidencia Académica, para su aprobación ante el pleno de la Comisión Organizadora de la UNF.

**Artículo 39°.** – La persona reconocida recibirá, la Medalla de Honor conferida “José Carlos Carrasco Távara” en conjunto a la entrega de la resolución que acredita el reconocimiento correspondiente ante la sociedad.

**Artículo 40°.** La medalla de Honor “José Carlos Carrasco Távara” otorgada por la Universidad Nacional de Frontera, acuñada en plata dorada será de forma oval de 5.5 cm en el eje mayor y 4.5 cm en el eje menor, con un espesor de 4 mm. En su anverso figurará como símbolo el emblema de la Universidad, llevando como inscripción “HONOR” y como leyenda “José Carlos Carrasco Távara”, y en el reverso figurará el nombre y la fecha en que recibe la distinción.

### **Distinción de Visitante Ilustre “Baltazar Jaime Martínez Compañón y Bujanda”.**

**Artículo 41°.** La Distinción de la Universidad Nacional de Frontera, podrá ser otorgado a personalidades nacionales o extranjera que han destacado a nivel político, económico o social que visitan temporalmente a la UNF, por un sistema de intercambio o colaboración con esta casa de estudios, ya sea como muestra de la consideración que le merecen o forma de reconocer el mérito a su reconocida calidad académica o por sus notables contribuciones en investigación científica.

**Artículo 42°.** Son requisitos para el Reconocimiento:

- a. Informe emitido por Secretaria General de la UNF
- b. Acuerdo adoptado por la Comisión Organizadora de la UNF.

**Artículo 43°.** Las propuestas serán presentadas por la Vicepresidencia de Investigación o Vicepresidencia Académica, para su aprobación ante el pleno de la Comisión Organizadora de la UNF.







**Artículo 44°.** La persona recibirá, la Resolución y Diploma que acredita el reconocimiento correspondiente ante la sociedad.

**Artículo 45°.** La medalla de Honor “Baltazar Jaime Martínez Compañón y Bujanda” otorgada por la Universidad Nacional de Frontera, acuñada en plata dorada será de forma oval de 5.5 cm en el eje mayor y 4.5 cm en el eje menor, con un espesor de 4 mm. En su anverso figurará como símbolo el emblema de la Universidad y como leyenda “Baltazar Jaime Martínez Compañón y Bujanda”, y en el reverso figurará el nombre y la fecha en que recibe la distinción.

#### **Distinción Rectoral**

**Artículo 46°.** Se otorgará a aquellas personas o profesionales que teniendo vínculo con la UNF ha destacado en el aspecto político, económico, cultural, artístico social y deportivo, realizado acciones y servicios en favor de la Universidad, donde se muestre una especial capacidad y dedicación de acrecentar el prestigio de la Universidad a nivel local, regional, nacional e internacional.

**Artículo 47°.** Son requisitos para el Reconocimiento:

- a. Informe emitido por secretaria general de la UNF.
- b. Acuerdo adoptado por la Comisión Organizadora de la UNF.



**Artículo 48°.** Las propuestas serán presentadas por la Vicepresidencia de Investigación o Vicepresidencia Académica, para su aprobación ante el pleno de la Comisión Organizadora de la UNF.

**Artículo 49°.** – La persona reconocida recibirá, la Medalla de Honor conferida “Distinción Rectoral” en conjunto a la entrega de la resolución que acredita el reconocimiento correspondiente ante la sociedad.

**Artículo 50°.** La medalla de Honor “Distinción Rectoral” otorgada por la Universidad Nacional de Frontera, acuñada en plata dorada será de forma oval de 5.5 cm en el eje mayor y 4.5 cm en el eje menor, con un espesor de 4 mm. En su anverso figurará como símbolo el emblema de la Universidad, como leyenda “Distinción Rectoral”, y en el reverso figurará el nombre y la fecha en que recibe la distinción.

## **CAPÍTULO XI. DISPOSICIONES FINALES**

### **Primera. De la Solución de Diferencias**

Cualquier controversia vinculada a la interpretación del presente reglamento o aspectos no previstos expresamente en la misma, será resuelta por la Comisión Organizadora de la UNF, previa opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica.

### **Segunda. De la Vigencia**



El presente reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación, regulando íntegramente las Distinciones Honoríficas en la Universidad Nacional de Frontera.

**Tercera. De la derogatoria**

A la entrada en vigencia del presente Reglamento queda derogado el Reglamento de Distinciones Honoríficas de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 136-2018-CO-UNF, de fecha 16 de agosto de 2018.

